

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
 GENERAL**

**CUARTA COMISION, 1421a.
 SESION**



Jueves 13 de diciembre de 1962,
 a las 10.55 horas

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Temas 49, 50, 51, 52, 53 y 55 del programa:</i>	
<i>Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (continuación):</i>	
a) <i>Información de orden político y constitucional sobre los territorios no autónomos;</i>	
b) <i>Información sobre el progreso educativo, económico y social;</i>	
c) <i>Cuestiones generales relativas a la transmisión y al examen de la información</i>	
<i>Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Discriminación racial en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (continuación)</i>	
<i>Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	655
<i>Tema 54 del programa:</i>	
<i>Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (continuación)</i>	
<i>Examen de proyectos de resolución (conclusión)</i>	661

Presidente: Sr. Guillermo FLORES AVENDAÑO (Guatemala).

TEMAS 49, 50, 51, 52, 53 Y 55 DEL PROGRAMA

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (A/5078 y Add.1 a 19, A/5079 y Add.1 a 6, A/

5080 y Add.1 a 19, A/5081 y Add.1 a 5, A/5120, A/5215) (continuación):

- a) Información de orden político y constitucional sobre los territorios no autónomos;
- b) Información sobre el progreso educativo, económico y social;
- c) Cuestiones generales relativas a la transmisión y al examen de la información

Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (A/5244 y Add.1) (continuación)

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (A/5242 y Add.1) (continuación)

Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (A/5122, A/5125, A/5215, A/5235) (continuación)

Discriminación racial en los territorios no autónomos: informe del Secretario General (A/5215, A/5249 y Add.1) (continuación)

Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. SALSAMENDI (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) dice que en su 61º período de sesiones el Consejo Ejecutivo de la UNESCO examinó el informe del Grupo de trabajo creado por él para examinar ciertos estudios preparados por la UNESCO a solicitud del Secretario General en relación con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Dichos estudios aparecen en los documentos A/AC.35/L.356 y L.357 y fueron examinados por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su último período de sesiones. En una resolución, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO tomó nota del informe del Grupo de trabajo y recomendó que el Director General diera instrucciones al representante de la UNESCO en las Naciones Unidas de informar a la Cuarta Comisión de la Asamblea General acerca de las observaciones formuladas durante el examen de la cuestión en la reunión del Consejo Ejecutivo. Dichas observaciones, expresadas por los representantes de la India, Madagascar, Filipinas, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la URSS en el Consejo, aparecen resumidas en el documento de la UNESCO 61 EX/SR.1-28 (páginas 311 a 314), que puede ser consultado por los miembros de la Cuarta Comisión.

2. U TIN MAUNG (Birmania) dice que, por el momento, limitará sus observaciones al informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (A/5215). Espera referirse posteriormente a otros temas relativos a esos territorios cuando la Cuarta Comisión examine los proyectos de resolución.

3. Bajo la presión de la opinión pública mundial, y después de la adopción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General), las Potencias coloniales se han visto obligadas a adoptar medidas para ayudar a los pueblos que aún no han obtenido su plena autonomía a desarrollar progresivamente sus instituciones políticas libres, lo cual los conducirá, en último término, a la independencia. Como en el último período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos se examinó por primera vez la información de carácter político y constitucional transmitida por los Estados Miembros Administradores, la Cuarta Comisión debe concentrar su atención en los aspectos políticos y constitucionales de la situación en los territorios no autónomos. En vista de la necesidad de acelerar el proceso de descolonización, el orador no utilizará el tiempo de que dispone la Comisión para formular comentarios sobre cuestiones secundarias, tales como el progreso económico, social y educativo en los territorios no autónomos.

4. Durante el debate general en la Asamblea General sobre el tema 25 del programa, concerniente a la descolonización, su delegación expresó sus puntos de vista sobre la negativa deliberada de ciertas Potencias coloniales a cooperar plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, y formuló algunas breves observaciones sobre la situación existente en algunos de los territorios que había sido examinada por ese Comité. En su declaración formulada en la 1170a. sesión plenaria, su delegación omitió mencionar algunos de los territorios, no porque no estuviese interesada en la lucha de éstos por su independencia, sino porque esperaba que a su debido tiempo se recibiría información al día acerca de algunos de los aspectos constitucionales de la situación en por lo menos algunos de ellos. Su delegación estima que los principios de la Carta serán dejados de lado si, debido a la obstinación de algunas Potencias coloniales, los pueblos dependientes se ven obligados a recurrir a medios inconstitucionales que llevarán a la violencia y al caos.

5. Observa que el Gobierno del Reino Unido ha cumplido su palabra al transmitir información de carácter político sobre los territorios no autónomos que administra. Esa política, tal como fue enunciada por el Sr. Ormsby-Gore en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General (925a. sesión plenaria), se expresa en los párrafos 37 y 38 del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Sin embargo, a la luz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, le parece que no es realista la política colonial del Reino Unido, que se basa en el concepto de que la Potencia colonial debe permanecer en el territorio respectivo hasta que su pueblo sea próspero, fuerte y unido. En los territorios

del África central y meridional se ha logrado escaso progreso en el campo político. En esos territorios, especialmente donde las condiciones climáticas y económicas son favorables, la administración colonial tiende, apoyada naturalmente por la Colonial Office, a crear el tipo de sociedad que generalmente se designa con el nombre de plurirracial, en la que, con arreglo al sistema constitucional británico, comunidades raciales numéricamente reducidas pueden gobernar a la mayoría. Se alega que el pueblo británico es el campeón de la democracia parlamentaria, pero en todos los territorios no autónomos administrados por el Reino Unido la evolución política y constitucional ha estado determinada, no tanto por la acertada gestión de la Potencia administradora, como por la lucha heroica de la gran mayoría de los habitantes indígenas, muchos de cuyos conductores se encuentran hoy en las cárceles británicas.

6. En la actual situación mundial, ninguna Potencia colonial, por fuerte que sea, puede darse el lujo de oponerse al proceso de descolonización. Por interés propio, las Potencias administradoras deben basar su política colonial sobre la necesidad imperativa de acelerar ese proceso, y los mejores resultados pueden lograrse por medios pacíficos.

7. El Reino Unido, que aún gobierna más de 40 territorios, continúa negándose a aplicar en Rhodesia del Sur las mismas fórmulas políticas que ha aplicado en otras colonias. El Gobierno de Rhodesia del Sur, pese a la fuerte oposición pública que suscita la Constitución, se dispone a celebrar elecciones generales. El resultado de las mismas es evidentemente incierto, pero el sistema político, encaminado a traspasar el poder a los colonos blancos, está preñado de peligros. En el párrafo 52 de su informe la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos sugiere ciertos procedimientos para remediar la situación en Rhodesia del Norte y en Bechuania, pero en vista de los términos del párrafo 5 de la parte dispositiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, su delegación se pregunta si puede demorarse demasiado la introducción de cambios constitucionales en los órganos legislativos de los territorios. Como lo informaron a la Cuarta Comisión los peticionarios procedentes de los territorios situados dentro de la esfera de acción de la Alta Comisión, los llamados órganos constitucionales se encuentran dominados no sólo por los colonos blancos y un puñado de jefes tradicionales, sino también por funcionarios blancos de la administración civil que no son ni siquiera residentes de los territorios. En algunos territorios, tales como Bermuda, Rhodesia del Norte y Zanzibar, el derecho de voto se encuentra restringido en varias formas. En el párrafo 54 de su informe la Comisión para la Información sugiere que algunos de los territorios más pequeños podrían obtener su independencia mediante la formación de federaciones o uniones. En opinión de su delegación, esa Comisión no tiene competencia para sugerir esta medida, ni se justifica el que lo haga, porque ninguna Potencia colonial puede imponer a la población unión o federación alguna contra sus deseos libremente expresados. A su delegación le gustaría que se adoptaran medidas inmediatas para el traspaso del poder político a la población, la que, una vez obtenida su independencia, estaría en libertad para formar cualquier unión, asociación o federación con países vecinos.

8. Respecto de la Guayana Británica, la Potencia administradora no sólo no ha podido llegar a un enten-

dimiento con el Gobierno legítimo constituido de ese Territorio, sino que tampoco ha fijado siquiera la fecha de la independencia. Se ven así frustradas las esperanzas expresadas por la Comisión para la Información en el párrafo 44 de su informe. El orador se sentiría complacido si la delegación del Reino Unido proporcionara, cuando lo estime conveniente, nuevas informaciones sobre el estado de las conversaciones constitucionales entre el Gobierno de la Guayana Británica y el del Reino Unido. Por lo visto, este último acusa al Peoples Progressive Party de racismo, imputación ésta que ha sido negada por el Sr. Jagan y su partido. A reserva de cualquier declaración que la delegación del Reino Unido pueda formular respecto de las conversaciones constitucionales que, según informes, han quedado interrumpidas, el orador afirmaría que la Potencia administradora no ha cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Ciertas fuentes asequibles a su delegación le han informado que no se ha examinado la cuestión de la independencia y el traspaso al pueblo de la Guayana Británica de los poderes residuales que aún conserva el Reino Unido. Su delegación sabe también que la independencia fue la cuestión principal en las elecciones generales celebradas en agosto de 1961. La demora por parte del Gobierno del Reino Unido en fijar una fecha para la independencia de la Guayana Británica estimuló a la oposición a crear el desorden y promover conflictos. En fecha reciente el Peoples National Congress, que es el principal partido de oposición, provocó un incidente cuando el Primer Ministro explicaba en una reunión celebrada en Georgetown los resultados de las conversaciones constitucionales efectuadas en Londres; este incidente estuvo a punto de degenerar en una asonada y fue preciso llamar a las unidades especiales de la policía para dispersar a la multitud. Es más, uno de los peticionarios de la Guayana Británica que compareció ante el Comité Especial, creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, señaló que la demora en la concesión de la independencia está fomentando la anarquía. Esto ocurrirá probablemente en muchos de los territorios administrados por el Reino Unido. El orador dirige un llamamiento al Gobierno del Reino Unido para que elimine esta causa permanente de perturbación otorgando la independencia inmediata a los territorios bajo su administración.

9. Del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos se desprende que el representante de los Estados Unidos no dio indicación alguna de que se hubieran adoptado medidas inmediatas para el traspaso de todos los poderes a las poblaciones de los territorios administrados por los Estados Unidos. Si bien, según se indica en el párrafo 48 del informe, en las Islas Vírgenes se elegirán democráticamente ciertos funcionarios de la administración, el poder político continuará en manos del Gobierno de los Estados Unidos. Con la simple adopción de una resolución parece haber cambiado la condición jurídica de Guam, aunque los Estados Unidos no han seguido el ejemplo de Portugal y afirmado que Guam es una provincia de la metrópoli. Sin embargo, el hecho es que los habitantes de Guam aún no han obtenido el gobierno propio o la independencia, con arreglo a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

10. De conformidad con el párrafo 48 del informe, el órgano legislativo de Samoa Americana ha adoptado

una resolución en la que se afirma que los samoanos no se consideran como un pueblo sujeto a la dominación extranjera, sino que tienen en alta estima su nacionalidad estadounidense y no desean adoptar medida alguna que debilite los vínculos que existen entre el territorio y los Estados Unidos. Cualquiera que sea la interpretación que se dé a esa afirmación, no puede considerarse que Samoa Americana goce de la misma condición jurídica que Samoa Occidental, que obtuvo su completa independencia el 1º de enero de 1962. Por estrechos que sean los vínculos que existan entre la Samoa Americana y los Estados Unidos, el orador está seguro que el representante de los Estados Unidos tendrá que admitir que la situación de ese territorio dista mucho de ser perfecta.

11. En cuanto a las colonias de Australia, la delegación de ese país dará sin duda información respecto de la posición constitucional de la colonia de Papua, cuando la Comisión examine el tema 13 del programa (Informe del Consejo de Administración Fiduciaria). A su delegación le interesa obtener más informaciones acerca de la reconstitución del Consejo Legislativo de Papua y Nueva Guinea y, en particular, acerca de las medidas que está adoptando el Gobierno australiano para preparar a los papúes para el Gobierno propio o la independencia. La delegación birmana reservará su posición hasta que el representante de Australia haya informado a la Comisión acerca de los arreglos de carácter constitucional que se han efectuado y de las medidas adoptadas por Australia para traspasar el poder a los habitantes autóctonos de Papua.

12. A Nueva Zelandia se la califica a veces de Potencia colonial menor y su delegación está de acuerdo con este calificativo, no porque la política colonial de Nueva Zelandia se preste menos a la crítica que la de otras Potencias administradoras, sino porque ese país sólo administra unas pocas y pequeñas islas. Nueva Zelandia acaba de llegar a la etapa de traspaso de una responsabilidad limitada a los habitantes indígenas de las islas y, como éstas nunca se han desarrollado económicamente, dependen en forma total de Nueva Zelandia. Es evidente que el objetivo para los isleños no es la completa independencia, sino la plena autonomía interna; sin embargo, el orador estima que con el logro de ese objetivo la Potencia administradora no habrá cumplido del todo las obligaciones que le incumben de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Nueva Zelandia ha declarado, conforme al párrafo 35 del informe de la Comisión para la Información, que las islas evolucionarán hasta "el máximo de su capacidad individual", pero en realidad se ha hecho poco o nada para incrementar esa "capacidad individual" y a su delegación le gustaría saber en qué forma va a incrementarse y qué medidas económicas se prevén para elevar el nivel de vida de los isleños.

13. Aunque España participó en las labores de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su último período de sesiones, el representante de España ha continuado alegando que los territorios españoles de Africa son provincias de España en igualdad de condiciones con cualquier provincia española de la península. Está seguro que nadie se dejará engañar por este aserto. En el actual período de sesiones de la Asamblea General, algunos peticionarios procedentes de las colonias españolas han informado a la Cuarta Comisión que desean obtener la ayuda de las Naciones Unidas para lograr su inmediata independencia. La mejor forma de deter-

minar los deseos de los pueblos de las colonias españolas sería celebrar en dichos territorios un plebiscito fiscalizado por las Naciones Unidas. En la 1190a. sesión de la Comisión, celebrada durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de España, al dar respuesta a una pregunta de la delegación de Birmania, se comprometió a informar a la Comisión para la Información acerca de la proporción existente entre la población indígena y la europea en las colonias españolas. Que el orador sepa, esto no se ha hecho y le gustaría obtener una respuesta sobre el particular.

14. En la sesión precedente el representante de Filipinas informó a la Comisión que en el territorio de Brunei se produjo una sublevación y es de esperarse que la delegación del Reino Unido informe a la Comisión acerca de la situación en ese territorio. La delegación de Birmania se opone a la acción armada y a las medidas de carácter represivo, como las que se están aplicando en Brunei so pretexto de que la población está violando la ley vigente en el territorio, cuando en realidad dichas medidas están enderezadas a sofocar las legítimas aspiraciones políticas de la población, en violación de los principios de la Carta.

15. Respecto de la cuestión de si la Comisión para la Información debe o no continuar existiendo, su delegación estima, en vista de la realidad de la situación actual del mundo, especialmente después de la adopción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que las funciones de la Comisión no responden ya a las necesidades del mundo actual. Su mandato es estrecho y no permite una ampliación de sus actividades. Aunque su delegación no comparte la opinión expresada por algunas delegaciones en el sentido de que la Comisión es un simple instrumento de las Potencias coloniales, considera que ella ya no es de utilidad. Dentro de los límites de su mandato, la Comisión ha examinado y analizado objetiva e imparcialmente la información transmitida, pero él estima que las cuestiones relativas a todos los territorios que no han obtenido aún su independencia deben ser estudiadas en lo futuro por el Comité Especial, creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General. Sin embargo, si, como se da a entender en el párrafo 153 del informe, la Asamblea General se propone en su actual período de sesiones otorgar nuevos poderes y un nuevo mandato a la Comisión, su delegación podría pronunciarse en favor de prorrogar su existencia por otro año, hasta el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General, a condición de que se ampliara su mandato y en la inteligencia de que la Comisión visitaría cualquier territorio que en su sentir debiera ser objeto de cuidadoso estudio y escucharía las declaraciones de peticionarios de ese territorio.

16. Refiriéndose al párrafo 154 del informe de la Comisión para la Información, dice que su delegación se pregunta si los cinco tópicos que allí se enumeran como temas de estudio para el próximo período de sesiones de la Comisión no contradicen el propósito y espíritu de la Declaración. Está seguro que otras delegaciones, al igual que la suya, desearían obtener una aclaración de los miembros de la Comisión para la Información acerca de la interpretación que deba darse al párrafo 154. Si, como teme, los estudios de que se trata están encaminados a demorar la independencia, su delegación tendrá graves reservas que formular, ya que tal propuesta, por bien inten-

cionada que esté, es contraria a la letra y al espíritu de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

17. El Sr. OLSOVSKY (Checoslovaquia) dice que, en momentos en que está próximo el fin del sistema colonial, adquiere creciente importancia la cuestión de la educación y la formación profesional en los países que nacen. En su empeño por prolongar su dominación, las Potencias coloniales se han abstenido deliberadamente de preparar el personal dirigente intelectual y técnico con el que deberfan poder contar dichos países. La resolución 1696 (XVI) se aprobó a fin de corregir esta injusticia y merece que se le dé pleno cumplimiento.

18. El Gobierno de Checoslovaquia, reconociendo como siempre la necesidad de ayudar en la educación de los nacionales de países coloniales a fin de que estén mejor capacitados para dirigir sus propios asuntos, ha concedido treinta y cuatro becas de estudios, cuatro más de las que había prometido, a estudiantes de territorios no autónomos, algunos de los cuales alcanzaron posteriormente la independencia. Dichos estudiantes han asistido hasta hace poco a distintas universidades o institutos de Checoslovaquia. Sin embargo, su número ha ido aumentando constantemente, lo que llevó al Gobierno de Checoslovaquia a crear en Praga en noviembre de 1961 una universidad especial para dichos estudiantes, a la que se dió el nombre de Universidad del 17 de Noviembre, conmemorando el ataque de los nazis a las universidades checoslovacas el 17 de noviembre de 1939, y el espíritu de solidaridad y de resistencia al fascismo que inspiró en la nación el brutal incidente. Al hacerlo, el Gobierno de Checoslovaquia desea ayudar a los pueblos de Asia, Africa y América Latina que todavía están luchando por la independencia o que la han alcanzado recientemente.

19. La educación de estos estudiantes, que proceden de países con sistemas económicos y sociales muy distintos y cuyo nivel de educación elemental difiere considerablemente, crea problemas especiales. Por lo tanto, antes de empezar su formación universitaria, los estudiantes extranjeros siguen un curso preparatorio de un año en que estudian el idioma checo y asignaturas básicas. Existe un curso de dos años para los estudiantes que no han hecho estudios secundarios. Gran parte de la enseñanza que se imparte en la nueva universidad se da en idiomas hablados en todo el mundo y que conoce la mayoría de los estudiantes. En todas las universidades de Checoslovaquia la enseñanza es gratuita. Además, la mayor parte de los estudiantes extranjeros reciben becas de estudios y subsidios para gastos varios, y todos tienen el derecho de utilizar los servicios nacionales de seguridad social.

20. El Gobierno de Checoslovaquia ha ofrecido becas de estudios en la Universidad del 17 de Noviembre a otros gobiernos, a las Naciones Unidas y a la Unión Internacional de Estudiantes, y está introduciendo asimismo el sistema de concesión de becas individuales por concurso.

21. El orador entiende que se está preparando un proyecto de resolución sobre el tema de la preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, en los territorios no autónomos; la delegación de Checoslovaquia acoge con beneplácito dicha iniciativa y está dispuesta a colaborar en la preparación del proyecto de resolución.

22. El Sr. EL-SHAFFI (República Árabe Unida) señala que aunque está disminuyendo el número de territorios no autónomos, todavía no han alcanzado el gobierno propio muchos territorios cuya población asciende a varios millones. Es evidente que mientras existan el colonialismo y la explotación, estarán amenazadas la paz y la seguridad. Sin embargo, la libre determinación y la independencia no son un fin en sí mismas, sino simplemente la base sobre la que los pueblos autóctonos podrán desarrollar sus países en beneficio propio.

23. La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos es digna de encomio por las conclusiones que figuran en los párrafos 51 a 56 de su informe; si los Estados Miembros administradores se guiaran por dichas conclusiones, no hay duda de que se alcanzaría la meta final de la independencia.

24. En materia de educación, el informe señala que, en general, queda por realizar una vasta labor. En opinión de la delegación de la República Árabe Unida, debe darse prioridad a la cuestión de la enseñanza primaria universal, gratuita y obligatoria. Respecto de la enseñanza secundaria, cuanto mayor importancia se dé al aspecto técnico, tanto más útil será. También debería ofrecerse enseñanza superior mediante el establecimiento de centros universitarios o aumentando el número de becas. Incumbe a los Estados Miembros administradores tomar las medidas necesarias y obtener los fondos correspondientes.

25. Los acontecimientos recientes han demostrado la importancia de formar personal dirigente autóctono, y los desastrosos resultados que produce la falta de dicho personal. El hecho de que ciertos Estados Miembros administradores no hayan cumplido su deber en materia de enseñanza ha traído como consecuencia los contratiempos sufridos por algunos nuevos Estados.

26. Las recomendaciones de la Comisión sobre el adelanto económico, en especial sobre régimen agrario e industrialización son pertinentes, y los Estados Miembros administradores deberían llevarlas a la práctica. Los territorios no autónomos tienen los mismos problemas económicos generales que los países insuficientemente desarrollados; estos problemas no se pueden resolver por una mera asociación de sus sistemas económicos a los de los Estados Miembros administradores. Cuanto mayor sea la vinculación de dichos territorios con las comisiones económicas y regionales, y cuanto más se los estimule a participar en el comercio mundial, tanto más sólida habrá de ser su situación económica.

27. El problema de la discriminación racial deberá ser resuelto sin demora. En el campo de la enseñanza, este problema dificulta mucho la tarea de dar formación profesional al personal dirigente autóctono con miras al gobierno propio. Los Estados Miembros administradores podrían organizar dicha formación profesional por conducto de las Naciones Unidas, pero al hacerlo deberán dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General en las que se pide que se elimine la discriminación racial.

28. Ante la deplorable indiferencia demostrada por ciertos Estados Miembros administradores, la Asamblea General se ha visto obligada a implantar programas especiales de formación profesional. A este respecto, la delegación de la República Árabe Unida desea anunciar que el Ministerio de Enseñanza Supe-

rior de la República Árabe Unida se propone ofrecer a los territorios no autónomos diez becas de estudios, cinco para enseñanza universitaria y cinco para formación general y técnica para el año académico de 1963-1964. Dichas becas, que también se han ofrecido para el presente año académico, se conceden además del crecido número de becas que ya ha otorgado su Gobierno a estudiantes de distintos territorios no autónomos.

29. En cuanto a la futura labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, la delegación de la República Árabe Unida reconoce la apremiante necesidad de que se realice un amplio estudio de las condiciones económicas y de los progresos logrados desde 1961, y confía en que la Comisión presente sus conclusiones y recomendaciones sobre la cuestión en el próximo período de sesiones.

30. Para terminar, el orador manifiesta que su delegación desea rendir homenaje a la Mesa y a los miembros de la Comisión, así como a la Secretaría y a los organismos especializados, por la valiosa labor que han realizado.

31. El Sr. LORINC (Hungría) recuerda que la Asamblea General ya ha examinado la situación de los territorios no autónomos; en dicha oportunidad la delegación de Hungría expresó su opinión (1176a. sesión plenaria) y se sumó a la mayoría para pedir que se diera cumplimiento a la resolución 1514 (XV). El orador limitará su presente declaración al problema de la educación, ya que la cuestión de las becas constituye un tema separado del programa.

32. La cuestión de la educación reviste la mayor importancia para los territorios no autónomos y los nuevos Estados. La práctica de monopolizar los conocimientos es tan vieja como la humanidad misma. Las conquistas del colonialismo fueron posibles inicialmente gracias a su monopolio de los conocimientos en materia bélica. Ulteriormente los colonizadores se reservaron como patrimonio exclusivo otras esferas del conocimiento. A este respecto desea señalar los puntos siguientes: primero, la tasa de analfabetismo es siempre mucho más elevada en las colonias que en la Potencia colonizadora; segundo, el ritmo de desarrollo de los diferentes establecimientos de enseñanza, especialmente los de enseñanza superior, es insignificante o nulo; tercero, cuando una colonia logra la independencia, nunca alcanza el nivel de la metrópoli en cuanto al porcentaje de personas que saben leer y escribir; cuarto, por consiguiente uno de los privilegios que las Potencias coloniales protegen con celo es el de la educación en general.

33. La existencia de personal directivo autóctono adecuado en todas las esferas básicas es condición previa indispensable para el desarrollo independiente de un territorio. Si dicho personal no existe, se hace imposible el progreso en el terreno económico e industrial y el territorio continuará dependiendo de los países de alto desarrollo industrial para satisfacer sus necesidades de productos y de personal. Un ejemplo típico de esta situación lo constituye Rhodesia del Norte donde, según el documento A/AC.35/L.353, en 1960 se matricularon 2.599 alumnos africanos en las escuelas secundarias para una población africana total de 2.340.000 habitantes, contra 4.664 alumnos europeos para una población total de 76.000 habitantes europeos. En el caso de la enseñanza universitaria la desproporción es mayor aún, puesto que casi no hay graduados autóctonos.

Así, pues, la dominación política directa no es la única forma de colonialismo. El neocolonialismo se pone también de manifiesto en la dominación económica basada en privilegios adquiridos anteriormente. Es menester adoptar enérgicas medidas para eliminar tales situaciones, de las que Ghana y Guinea constituyen un ejemplo.

34. Todo programa que se inicie por conducto de las Naciones Unidas deberá ofrecer servicios de enseñanza en todas las esferas y satisfacer las necesidades particulares de los territorios no autónomos en lo tocante a especialistas. En esta forma podrá eliminarse el colonialismo en los territorios y elevar el nivel de vida de sus habitantes. La codicia actual de los colonialistas les impide ver las futuras necesidades y posibilidades de los territorios. Están al alcance los medios de asegurar la prosperidad futura de todos, siempre que se utilicen las aptitudes de todos. Las Potencias coloniales están actuando sobre la falsa premisa de que algunos pueblos son más dotados que otros.

35. Hungría ha ofrecido becas a estudiantes extranjeros desde su ingreso en las Naciones Unidas. Estas becas comprenden actualmente gastos de viaje y de educación y gastos varios. El programa ha dado resultados positivos, pese a las dificultades causadas por la negativa de ciertas Potencias coloniales a conceder documentos de viaje a los estudiantes.

36. Habida cuenta de estas consideraciones, la delegación de Hungría y otras delegaciones han preparado un proyecto de resolución sobre la cuestión de la educación y la formación de personal dirigente autóctono que será presentado en breve a la Comisión para su estudio.

37. El Sr. ROS (Argentina) dice que limitará sus observaciones al tema 49 del programa. El informe presentado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos a la Asamblea General (A/5215) reviste especial importancia por el hecho de que el Reino Unido ha transmitido, por primera vez, información completa sobre la situación política y constitucional de los territorios no autónomos que administra. La Asamblea General afirmó repetidas veces en resoluciones sucesivas la conveniencia de que los Estados Miembros administradores transmitieran voluntariamente dicha información, y actualmente se cuenta con dicha información respecto de todos los territorios, con excepción de los que están bajo administración portuguesa. Es de deplorar que Portugal continúe negándose a participar en la labor de la Comisión para la Información.

38. Como se expresa en el párrafo 29 del informe, desafortunadamente la información suministrada no siempre da una descripción completa de los hechos. Las declaraciones de política de los Estados Miembros administradores, que se resume de los párrafos 32 a 41, deben ser puestas al día en dos aspectos. En primer lugar, por efecto del acuerdo concertado entre Indonesia y los Países Bajos respecto de Nueva Guinea Occidental, este último territorio ya no está dentro de la esfera de la competencia de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Como resultado de dicho acuerdo, los Países Bajos no continuarán participando en la labor de la Comisión en calidad de Estado Miembro administrador, puesto que la Asamblea General, en su resolución 945 (X) del 15 de diciembre de 1955 reconoció la integración de Surinam y de las Antillas Neerlandesas al Reino de los Países Bajos. En segundo lugar, existe la

declaración hecha por el representante de España en la 1177a. sesión plenaria de la Asamblea General reconociendo el derecho de Río Muni y de Fernando Poo a la libre determinación.

39. Varias delegaciones, entre las que figura la de la Argentina, han considerado que el aspecto más importante de la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos es el estudio de la información sobre la evolución política y constitucional. Por consiguiente, la Comisión convino en pedir a la Secretaría que preparara los estudios mencionados en el párrafo 154 del informe. Algunas delegaciones expresaron asimismo la opinión de que si las circunstancias lo exigían, la Comisión debería estudiar los problemas de los diversos territorios de conformidad con las nuevas atribuciones propuestas.

40. Aunque la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General establece que la falta de preparación en el orden político, social y educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia, ello no significa que se puedan desconocer los problemas de la enseñanza de los territorios no autónomos. Debido a la importancia de que se estudien dichas necesidades, la delegación de la Argentina ha apoyado el constructivo proyecto de resolución, que aprobó la Cuarta Comisión en la 1419a. sesión, relativo a la asistencia en materia de educación a los territorios bajo administración portuguesa. La Comisión para la Información debe cumplir una importante función instando a los Estados Miembros administradores a que intensifiquen sus esfuerzos en materia educacional y social, a pesar de la inminente obtención de la independencia por los territorios.

41. Algunas delegaciones consideran que no hay razón alguna para que la Comisión para la Información continúe funcionando si se tiene en cuenta la existencia del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI). La delegación de la Argentina, que ha sido miembro de la Comisión para la Información durante los tres últimos años, estima que las funciones de ambos órganos se complementan y que un órgano de índole política como el Comité Especial no es el más adecuado para cumplir las tareas que ha llevado a cabo con objetividad y paciencia la Comisión para la Información. Su delegación estima, sin embargo, que ambos órganos deberían colaborar en forma más estrecha y que el Comité Especial debe pedir a la Comisión para la Información que estudie la situación reinante en los territorios no autónomos que no tiene bajo consideración inmediata el Comité Especial.

42. El representante de Birmania ha dado a entender que la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos expresó que aprobaba los planes para la federación de ciertos territorios. En realidad, en el párrafo 54 del informe se toma simplemente nota de dichos planes y se subraya, además, que toda unión o federación deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General. Respecto de los estudios solicitados en el párrafo 154, el orador desea asegurar al representante de Birmania que ninguno de los Estados Miembros no administradores que integran la Comisión para la Información que solicitaron dichos estudios tuvo la menor intención de aplazar el cumplimiento de la resolución 1514 (XV). Según dicho argumento, se podría afirmar que todo el tiempo que la Asamblea General ha dedicado a

estudiar la evolución de los territorios no autónomos desde la aprobación de la resolución 1514 (XV) ha sido tiempo perdido.

43. El Sr. BINGHAM (Estados Unidos de América), contestando al representante de Birmania, señala que su delegación ya ha hecho una declaración sobre el tema que se examina (1416a. sesión). Respecto de Samoa Americana, podrá parecer sorprendente a la Comisión que los habitantes de Samoa deseen continuar vinculados a los Estados Unidos antes que unirse a Samoa Occidental independiente, pero tal es el caso. El Primer Ministro de Samoa Occidental le confirmó este hecho durante su visita a las Naciones Unidas. Es de presumir que la razón es que los habitantes de Samoa desean poder continuar desplazándose libremente entre Samoa, Hawaii y la costa occidental de los Estados Unidos, en las que existen varias colonias de samoanos. En Samoa existe un cuerpo legislativo elegido por el pueblo y no hay duda de que sus opiniones reflejan el sentir del conjunto de la población.

44. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que pronto habrá que realizar elecciones para llenar una vacante en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Las elecciones para la Comisión están regidas por la resolución 1332 (XIII) de la Asamblea General. En su último período de sesiones, la Comisión estaba compuesta por ocho Estados Miembros administradores y ocho no administradores. Ha expirado el mandato de dos de estos últimos, es decir la Argentina y Ceilán. Como resultado del acuerdo concluido en el presente año entre los Países Bajos e Indonesia, los Países Bajos dejarán de integrar la Comisión en calidad de Estado Miembro administrador, y por consiguiente, con arreglo al principio de la paridad, el número de Estados Miembros no administradores quedará re-

ducido asimismo a siete. Por lo tanto, la Comisión deberá elegir sólo un nuevo miembro.

TEMA 54 DEL PROGRAMA

Incumplimiento por parte del Gobierno de Portugal del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1542 (XV) de la Asamblea General: informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa (A/5160 y Add.1 y 2, A/C.4/582, 588, 589, A/C.4/L.761) (continuación)

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION (conclusión)

45. El Sr. MONGUNO (Nigeria) recuerda que durante el examen del proyecto de resolución A/C.4/L.761 en la 1419a. sesión agradeció a la Secretaría los servicios prestados al Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa. Esta expresión de reconocimiento debía figurar en la parte dispositiva del proyecto de resolución.

46. Debido a una omisión, Nigeria se encuentra en la embarazosa situación de patrocinar un proyecto de resolución en que se expresa agradecimiento a una Comisión de la que su delegación formó parte. El orador espera que esta aclaración figure en el informe de la Comisión.

47. El Sr. PROTITCH (Subsecretario de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos) agradece en nombre de la Secretaría las observaciones hechas por el representante de Nigeria, pero señala que tales expresiones de reconocimiento no se hacen constar en general en las resoluciones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.